



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política, establece que el trabajo es un derecho fundamental, al que puede acceder toda persona en condiciones dignas y justas, que goza de especial protección del Estado.

Que en aras de preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores la ley señala que los empleadores están obligados, entre otras a i) proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad ii) cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a Salud Ocupacional iii) responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores¹.

Que a su turno, la Resolución 2400 de 1979², en el literal a) del artículo 2, también contempla como una de las obligaciones del empleador dar cumplimiento a las normas relacionadas con Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en ese marco elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud ocupacional que les correspondan.

Que de conformidad con el literal e) del mismo precepto se advierte que el Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad³.

Que el artículo 55 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005⁴, señala que los empleadores que tengan a su servicio diez o más trabajadores permanentes tienen la obligación de elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad⁵.

¹ Art. 84 de la Ley 9 de 1979

² «Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo» expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

³ en su defecto un representante de la empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato

⁴ Que modificó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo.

⁵ La vigilancia del cumplimiento de esta disposición al Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

Que el artículo 6 del Acuerdo 658 de 2016⁶ expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., determina la autonomía administrativa de la Contraloría de Bogotá, D.C., en virtud de la cual le corresponde definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y los respectivos acuerdos.

Que como resultado de la crisis epidemiológica que se presenta a nivel mundial por causa del COVID-19, que ha puesto en riesgo constante la salud de la población, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a través de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020⁷.

Que como consecuencia de dicha medida y con el fin de garantizar la salud e integridad de todos los habitantes del territorio colombiano, el Ministerio de Trabajo ha aceptado como una “situación ocasional, temporal y excepcional” y como una alternativa viable enmarcada dentro del ordenamiento legal, para desarrollar las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria, el trabajo en casa⁸, modalidad que se adopta en nuestra legislación a través de la Ley 2088 de 2021⁹.

Que en virtud de lo anterior y dada la recomendación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Contraloría de Bogotá, D.C.¹⁰, acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015¹¹ y la Resolución 312 de 2019¹², es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Entidad, de acuerdo a la normativa vigente, en el que se contemplen las disposiciones relacionadas con la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa y el riesgo biológico por el virus COVID 19.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

⁶ Modificado por el Acuerdo 664 de 2017.

⁷ Situación que en la actualidad subsiste y que por ahora de acuerdo con la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, expedida por la misma autoridad, se extiende hasta el 31 de agosto de 2021.

⁸ Circulares 0021 y 0041 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

⁹ «Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones» expedida el 12 de mayo de 2021.

¹⁰ Acta 008 de julio 8 de 2020.

¹¹ Único Reglamentario del Sector Trabajo.

¹² Expedida por el Ministerio del Trabajo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ENTIDAD	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
NIT	NIT 800245133-5
DOMICILIO	Carrera 32 A N°26 A-10 Bogotá, D.C. Código Postal 111321
TELÉFONO	PBX 335 88 88
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	1751201
ARL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
CLASE DE RIESGO	Clase I: Riesgo Mínimo
SEDE	SI

SEDE SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA	Transversal 17 N°. 45 D - 41	Bogotá, D.C.
SEDE CONDOMINIO	Carrera 6 N°. 14 - 98 pisos 5 y 6	Bogotá, D.C.
SEDE BODEGA SAN CAYETANO	Calle 46 a N°. 82 - 54 Int. 12 Parque Empresarial San Cayetano	Bogotá, D.C.
SEDE DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL	Calle 27 a N°. 32 A - 45	Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad y sus servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales expedidas, así como a las normas técnicas e internas establecidas para implementar las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial.

Será de obligatorio cumplimiento la asistencia, participación en las actividades de I) capacitación, II) identificación de peligros, III) evaluación de los riesgos, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

ARTÍCULO TERCERO. La Entidad proporcionará a todos los servidores y contratistas que se vinculen por primera vez, y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación, el control de peligros, riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO CUARTO. La Entidad destinará los recursos humanos, financieros y físicos que sean necesarios para desarrollar las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo 1072 de 2015 y su modificatorio 052 de 2017 expedidos por el Ministerio del Trabajo, y que serán organizados por procesos, así:

- **Proceso de Medicina Preventiva**, cuyo principal objetivo es prevenir que las enfermedades de origen común se agraven con el trabajo.
- **Proceso de Medicina del Trabajo**, orientado a promover y controlar la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales.
- **Proceso de Seguridad Industrial**, con el cual se busca identificar, evaluar y controlar los riesgos y amenazas, previniendo accidentes de trabajo y/o emergencias que puedan afectar tanto a las personas como a los bienes y procesos productivos de la Entidad, a través de un Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias, que se apoyará en un grupo debidamente entrenado de brigadistas, liderado por la alta dirección, con cobertura en todas las sedes de la Entidad y de los servidores, contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.
- **Proceso de Higiene Industrial**, busca identificar, evaluar y controlar los agentes contaminantes y factores de riesgo que se puedan presentar dentro de los ambientes de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. Los riesgos laborales existentes en la Entidad están constituidos principalmente por:

BIOMECÁNICOS	PSICOSOCIALES
<ul style="list-style-type: none">• Posturas prolongadas• Posiciones Forzadas• Fatiga• Movimientos repetitivos	<ul style="list-style-type: none">• Sobre carga laboral• Exceso de responsabilidades• Trabajo bajo presión, monotonía y rutina



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C."

<ul style="list-style-type: none">• Ubicación inadecuada de puestos de trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Problemas familiares• Problemas laborales• Turnos de trabajo• Movimientos repetitivos
MECÁNICOS <ul style="list-style-type: none">• Máquinas• Equipos• Herramientas	FÍSICOS <ul style="list-style-type: none">• Iluminación• Ruido• Vibraciones• Temperaturas bajas y altas
QUÍMICOS <ul style="list-style-type: none">• Humos• Gases y Vapores• Polvos Inorgánicos• Polvos Orgánicos• Contacto con sustancias químicas• Material particulado	LOCATIVOS <ul style="list-style-type: none">• Pisos• Techos• Orden y limpieza• Muros• Almacenamiento
NATURALES <ul style="list-style-type: none">• Sismo• Terremoto• Tormenta eléctrica	BIOLÓGICOS <ul style="list-style-type: none">• Virus• Bacterias• Hongos
OTROS RIESGOS	<ul style="list-style-type: none">• Incendio y/o explosión• Tránsito y transporte• Orden público• Trabajo en alturas

Parágrafo Primero. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo, en enfermedad laboral o afecten la salud general y seguridad, la Entidad ejercerá su control en la fuente, en el medio y en el servidor público, de conformidad con los criterios definidos en el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST de la Entidad, se propenderá siempre que sea de conocimiento de los servidores vinculados.

Parágrafo Segundo. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial, se dará especial cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

la Protección Social y a la Resolución 2404 de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo.

Asimismo, la Entidad continuará dando cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, promoverá y garantizará la constitución y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con la normativa vigente y las que se expidan sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Entidad continuará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO OCTAVO. La Contraloría de Bogotá, D.C., adoptará y mantendrá las disposiciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades contractuales.

ARTÍCULO NOVENO. Mientras subsista la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, la Contraloría de Bogotá, D.C. acatará las normas y lineamientos establecidos por los gobiernos nacional y distrital. Así mismo adaptará, adoptará e implementará los protocolos de bioseguridad para el trabajo seguro y la reactivación laboral., para la prevención del COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Contraloría de Bogotá, D.C., dará continuidad a las actividades de promoción y prevención de los riesgos laborales en la modalidad del teletrabajo implementado en la Entidad, y en desarrollo de la medida excepcional, ocasional y especial del trabajo en casa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Este reglamento permanecerá visible, por lo menos en dos lugares, el primero a través de la página Web de la Institución y el segundo de forma física en todas las sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C. Adicionalmente,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 017 DE 22 JUN. 2021

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría de Bogotá, D.C."

su contenido se dará a conocer a todos los servidores públicos y contratistas al momento de su ingreso.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la Entidad conserve sin cambios sustanciales sus instalaciones, sus procesos y sus actividades para el desarrollo de su misión o hasta cuando se dicten disposiciones que modifiquen sus normas o limiten su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria 020 del 30 de junio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JUN. 2021**


ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D. C.

Proyectó: Jairo Artunduaga Ochoa, P.E.222-08, Subdirección de Bienestar Social - Responsable del SG-SST

Revisó y ajustó: Ana Isabel Castro - Profesional Especializado 222-07 (e)
José Eduardo Corredor Olaya - Profesional DTH

Aprobó: Vianney Celedón Aponte, Subdirectora de Bienestar Social

Revisión Técnica: Michael Andrés Ruiz Falach - Director Técnico de Planeación

Revisión Jurídica: Sebastián José Bitar Arango - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Registro Distrital N° 7 1 7 0 . . 23 JUN 2021